

DECRETO N°

1191

TEMUCO,

25 MAR. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Electro Fast SpA, por escritura privada de fecha 12 de marzo del año 2025.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Peritaje Plantas Elevadoras de Aguas Lluvia, Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Electro Fast SpA, Rol Único Tributario N° 77.323.701-8, por escritura privada de fecha 12 de marzo del año 2025.
2. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$3.427.200, impuestos incluidos.
3. Los servicios serán ejecutados en el término de 15 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ANRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/an
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



3074331



CONTRATO SERVICIO DE PERITAJE PLANTAS ELEVADORAS DE AGUAS LLUVIA, COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ELECTRO FAST SPA

En Temuco, a 12 de marzo del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **ELECTRO FAST SPA**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario N° 77.323.701-8, representada legalmente por don **JUAN ENRIQUE LASTRA FERREIRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Quilicura, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación.

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1287 de fecha 30 de diciembre del año 2024 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 407-2024: "Servicio de Peritaje Plantas Elevadoras de Aguas Lluvia, Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 28 de febrero del año 2025 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Electro Fast SpA. Los decretos referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Servicio de Peritaje Plantas Elevadoras de Aguas Lluvia, Comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 407-2024.

3070578



TERCERO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 407-2024, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 132, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$3.427.200, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica, la que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, conforme lo dispuesto en el artículo 28 de las Bases Administrativas de la Propuesta.

QUINTO. PLAZO:

Las partes convienen como plazo para la ejecución de los servicios el término de 15 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de los servicios, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlos, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.



SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio P0049017 de la Sociedad de Garantía Recíproca Maxxa, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 05 de marzo del año 2025, y con fecha de vencimiento el día 31 de julio del año 2025, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$256.000.

OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto establecido en la citada disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

NOVENO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don **JUAN ENRIQUE LASTRA FERREIRA**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 06 de marzo del año 2025, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.



DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Powered by  **Firma electrónica avanzada**
JUAN ENRIQUE LASTRA
FERREIRA
2025.03.20 09:57:17 -0300

JUAN ENRIQUE LASTRA FERREIRA
En rep. ELECTRO FAST SPA

MMA/afr